



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de Dos Mil
Veinticuatro

Proceso	Verbal (Divisorio)
Demandante(s)	Mónica María Londoño Rendón
Demandado(s)	Alberto González Navas
Radicado	05001 31 03 001 2017 00544 00
Decisión	Fija Fecha Remate Virtual Primera Audiencia

Se corrige el auto de fecha 13 de los corrientes mes y año en cuanto a la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de remate.

Como fecha se fija **el 17 de mayo de 2024 a las 10 am**, audiencia que se celebrará de manera virtual (como más adelante se explicará), en la que se llevará a cabo el remate del bien inmueble identificado con la **M.I. 01N-367658** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Ahora bien, siendo necesario dejar meridana claridad en torno al futuro remate (máxime en cuanto las circunstancias del caso concreto así lo ameritan), resulta conveniente precisar lo siguiente:

Toda vez que, de conformidad con el documento contentivo del impuesto predial obrante en el plenario (allegado de manera conjunta con el avalúo), en el cual se advierte que, con fecha del 3 de octubre de 2022, sobre el inmueble objeto de remate se encuentra pendiente un pago de impuesto predial por valor de \$62'489.201⁰⁰; en tal sentido, se ordenará oficiar al Municipio de Medellín Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos, a fin de que, con destino al proceso de la referencia, para la fecha del remate, se sirvan aportar la actualización del crédito respetivo.

Por otro lado, y ya en lo concerniente con el remate *per se*, se advierte que se tendrá en cuenta como avalúo del inmueble identificado con la **M.I. 01N-367658** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el practicado por el perito valuador J. Elkin Ruiz R., identificado con el Numero de Registro de Avaluadores AVAL N° 70048923, del Registro Abierto de Avaluadores, realizado el 12 de diciembre de 2023, por un valor total de \$878'590.000⁰⁰ (folio N° del expediente digital).

Valor que, en tratándose del presente proceso divisorio que da lugar al remate de marras, de conformidad con lo previsto en el cuarto inciso del artículo 411 del Código General del Proceso, y toda vez que la primera licitación resultado frustrada, la base para hacer postura será el setenta por ciento 70% del avalúo.

Ahora bien, en lo atinente con los aspectos logísticos que cumple precisar desde ya, se indica que el remate a ser practicado tendrá lugar de manera virtual, siguiendo las pautas que establece, como desde sus inicios ya lo había anticipado el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, de consuno con la Ley 2213 de 2022, puntualmente lo previsto en su artículo primero, acorde con lo señalado en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se establece el Protocolo para la Implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual.

Dicho remate, se itera, de forma virtual, se adelantará empleando el siguiente enlace, correspondiente a la plataforma Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/17434381>

Vinculo que los asistentes deberán copiar y pegar en su navegador, e ingresar a la audiencia de remate, media hora antes de la hora señalada (para efectos de solventar asuntos técnicos), a través de un computador u otro medio de comunicación, el cual cuente con cámara y micrófono, identificándose de manera correcta con su nombre y apellido.

El expediente digital, contentivo del proceso del radicado de la referencia, se encontrará a disposición de los interesados en el remate en el siguiente enlace: [05001 31 03 001 2017 00544 00](https://www.05001310300120170054400.gov.co)

En ese orden de ideas, siguiendo las directrices del Código General del Proceso, en lo tocante con el Remate de Bienes de que trata el artículo 448 y siguientes, acorde con las puntuales indicaciones de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se establece el Protocolo para la Implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual, todo ello en el marco de lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, se realizan las siguientes indicaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 Ibídem, la parte actora deberá anunciar “...*al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad*”, esto es, en el diario el colombiano o en el Mundo, el cual se habrá de publicar “...*el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate*”; y una vez publicado se remitirá constancia al Juzgado.

En dicho aviso se deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación (aclarando que se deberá hacer presencia, mínimo media hora antes de la licitación, para solventar aspectos técnicos), la cual será llevada a cabo, se itera, el 17 de mayo de 2024 a las 10 am, la cual se efectuará de manera virtual por la plataforma y el enlace ya mencionados.

2. El bien inmueble objeto del remate, esto es, el identificado con la **M.I. 01N-367658** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, identificando el tipo de inmueble y su dirección.

3. El avalúo correspondiente, esto es, el que se encuentra obrante a folio N° 066 del expediente digital, cuyo valor total es de \$878'590.000⁰⁰, base de la postura 70%.

4. El número de radicación del expediente, el cual es el **05001 31 03 001 2017 00544 00**, cuyo remate se hará por cuenta del Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

5. El secuestre, nombrado por este Despacho mediante auto del 5 de octubre de 2018, esto es el señor Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, identificado con C.C. 8'823.190, cuyo número telefónico es el 304 529 60 79, quien exhibirá el bien inmueble objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura, el cual será el equivalente al 40% del valor total de inmueble (el cual asciende a la suma de \$878'590.000⁰⁰), esto es, la suma de \$351'436.000⁰⁰, la cual deberá ser consignada a órdenes del Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Medellín, en la Cuenta de Depósitos Judiciales **050012031001 del Banco Agrario Oficina Principal de esta Ciudad.**

7. La ubicación del presente auto, identificado: "066 2017 544 *Fija fecha remate virtual e instrucciones afines*", por medio del cual se fija fecha para el remate, el cual se podrá hallar en el Micrositio del Juzgado Primero Civil Circuito de Medellín asignado por la Rama Judicial (página web), contentivo de las respectivas instrucciones para llevarlo a cabo, esto es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/137>

Se previene a la parte demandante, sobre el deber de aportar conjuntamente con la copia o la constancia de publicación del aviso, con independencia del ya aportado, el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con la **M.I. 01N-367658** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, debidamente actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

De otra parte, y en lo que respecta a los eventuales interesados, se les informa que deberán remitir al correo electrónico del Juzgado

ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con antelación a la audiencia o incluso dentro de la hora misma en la que se esté celebrando, acorde con lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, en documento PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña (la cual solo será revelada al titular del Juzgado el día y la hora de la fecha del remate), la postura respectiva, la cual contendrá la siguiente información:

1. El bien respecto del cual se pretende hacer postura, correctamente identificado.

2. El monto de su postura, no obsta recordar, habrá de orbitar en torno al 70% del avalúo total del inmueble identificado con la **M.I. 01N-367658** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

3. Tratándose de persona natural, el nombre completo del postulante, número telefónico y correo electrónico; de actuar por intermedio de apoderado, el respectivo poder y los datos de contacto del mismo.

4. Tratándose de persona jurídica, la razón social de la entidad postulante, número de identificación tributaria, nombre completo del representante legal, su número telefónico y correo electrónico, iguales datos que se deberán suministrar si se actúa por intermedio de apoderado.

Adicional a lo anterior, se deberá aportar, como anexos, los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del postulante, bien fuere persona natural, tarjeta profesional si se actúa mediante apoderado, y/o certificado de existencia y representación, si es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

2. Copia del poder, cuando se pretenda actuar por intermedio de apoderado.

3. Copia del depósito judicial para hacer postura, el cual, se recuerda, debe ser del 40% del valor total del inmueble por el que se pretenda hacer postura, esto es, \$351'436.000⁰⁰.

Finalmente, como aspectos adicionales a ser tenidos en cuenta por todos los participantes en la audiencia de remate, se precisa lo siguiente:

1. Los participantes, tal y como ya se ha indicado de manera reiterada, se deberán conectar media hora antes de la hora señalada (para efectos de solventar asuntos técnicos), a través de un computador u otro medio de comunicación, el cual cuente con cámara y micrófono, identificándose de manera correcta con su nombre y apellido.

2. La cámara deberá estar permanentemente encendida y su micrófono permanentemente apagado, el cual solo será activado cuando se pretenda intervenir con la previa anuencia del titular del Juzgado.

3. Para efectos de tener un mejor panorama de la conexión a la plataforma Lifesize, se indica el enlace al protocolo de conexión: [CONEXIÓN AUDIENCIAS VIRTUALES LIFESIZE.pdf](#)

4. Inmediatamente concluya la audiencia de remate, será incorporado al expediente digital contentivo del proceso de la referencia el acta de remate.

5. De resultar airosa la puja, el rematante, de consuno con lo preceptuado en el artículo 453 del Código General del Proceso, “...deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto”. No obstante, lo anterior, se insta a todos los interesados para que se informen de manera suficiente acerca del articulado normativo que rige el procedimiento de remate, puntualmente los artículos 448 al 457 Ibídem, recordándoles que “La ignorancia de las leyes no sirve de excusa”, acorde lo establece el artículo 9 del Código Civil.

6. Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia. En todo caso, el interesado en la devolución de títulos judiciales deberá realizar la solicitud de devolución al correo del Juzgado: ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando copia de la identificación que empleó como postulante y copia del depósito del título judicial respectivo.

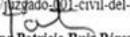
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP